



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

ORDENANZA MUNICIPAL N°022-2020-MPH/CM

Huanta, 21 de diciembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

VISTO:

En la **XV Sesión Extraordinaria** de Concejo Municipal de fecha 21 de diciembre de 2020, el **Dictamen N° 002 - 2020 - MPH/CM/CSCDCPCV**, de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil, Participación y Control Vecinal, el **Acuerdo de Concejo Municipal N° 080 -2020 -MPH/CM**, y las Actas del Comité Distrital y Provincial de Seguridad Ciudadana, **sobre Ordenanza Municipal que Aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de la Municipalidades; las municipalidades provinciales son órganos del gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al inciso e), del **Artículo 43°** de la ley N°27783; Ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades provinciales y distritales en materia de seguridad ciudadana cuentan con una competencia compartida entre los tres niveles de gobierno;

Que conforme al numeral 8) del **Artículo 9°** y primer párrafo del **Artículo 40°** del cuerpo legal municipal; los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de la cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme el **numeral 1.1), del inciso 1), del Artículo 85°** de la Ley N°27972; ley Orgánica de Municipalidades en seguridad ciudadana establece un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, normar los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de los centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a Ley;

Que, conforme al **Artículo 3°** del Decreto Legislativo N° 1454 que modifica la ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el Sistema





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), es el encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, conforme al Artículo 17° numeral 17.4), son Funciones de la Secretaria Técnica del COPROSEC, presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, para su validación, la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana;

Que, conforme a la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, Numeral 7.6.1 Habiendo sido declarada, la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana "**APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN**", por parte de la Secretaria Técnica del CORESEC. Con **OFICIO Nro. 797-2020-GRA/GR, refrendado por el Presidente del CORESEC;**

Que conforme al **Artículo 17°** del mismo cuerpo normativo, establece que las funciones de los Comités Provinciales, y Secretarías Técnicas de seguridad ciudadana, es proponer ante la Municipalidad Provincial, **la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana**, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural, alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación del Consejo Municipal, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y los art 39, 40 y 44 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 002-2019-MPH/CM de fecha 14 de Marzo de 2019 **en todas sus partes.**

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, EL Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2021. **validado** en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Julio del 2020 por parte del Comité Provincial-COPROSEC, para el ejercicio fiscal 2021 y **declarado "Apto para la implementación"**, con oficio N° 797-2020-GRA/GR.

ARTÍCULO TERCERO: DISPÓNGASE, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Públicos Locales a través de la Secretaria Técnica de Seguridad ciudadana su implementación y cumplimiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGASE, que la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del primer día del año 2021.

ARTÍCULO QUINTO: DISPÓNGASE, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación de la Región y en la Página Web de la Municipalidad, Conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Mag. WALTER MARIANO ARCE VILLAR
ALCALDE (e)